

Resolución N° 1.349 exenta del Ministerio de Salud

APRUEBA NORMAS TECNICAS QUE INDICA SOBRE METODOLOGIAS DE MEDICION Y ANALISIS DE EMISIONES DE FUENTES ESTACIONARIAS

Publicado en el Diario Oficial del 25 de octubre de 1997

Santiago, 6 de octubre de 1997.-

Visto: estos antecedentes; lo propuesto por el Instituto de Salud Pública de Chile en su Ord. N° 812, de 16 de julio de 1997; lo informado por la División de Salud Ambiental del Ministerio de Salud en su memorándum N° 9B/580, de 1° de agosto de 1997; lo establecido en los artículos 4° y 6° del decreto ley N° 2.763 de 1979; en los artículos 2° letras a) y c) y 3° del decreto supremo N° 2.467 de 1993, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial del 18 de febrero de 1994, que aprueba el Reglamento de Laboratorios de Medición y Análisis de Emisiones Atmosféricas provenientes de Fuentes Estacionarias; y en la resolución N° 55 de 1992, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

RESOLUCIÓN:

1°.- Apruébanse las siguientes normas técnicas sobre metodologías de medición y análisis de emisiones de fuentes estacionarias:

Método CH-1: Localización de puntos de muestreo y de medición de velocidad para fuentes fijas. (16 páginas).

Método CH-1A: Transversas de muestreo y velocidad para chimeneas o ductos pequeños. (5 páginas).

Método CH-2: Determinación de la velocidad y del flujo volumétrico en gases de chimenea .(tubo pitot tipo s). (34 páginas).

Método CH-2A: Mediciones directas del volumen del gas en chimeneas y ductos pequeños. (9 páginas).

Método CH-2C: Determinación de la velocidad y del flujo volumétrico en chimeneas pequeñas y ductos (tubo pitot estándar). (3 páginas).

Método CH-2D: Mediciones del flujo volumétrico del gas en chimeneas y ductos pequeños. (5 páginas).

Método CH-3: Análisis de gas para la determinación del peso molecular seco. (11 páginas).

Método CH-3A: Determinación de las concentraciones de oxígeno, anhídrido carbónico y monóxido de carbono en las emisiones de fuentes fijas (procedimiento con

analizador instrumental). (7 páginas).

Método CH-3B: Análisis del gas para determinar el factor de corrección de la velocidad de emisión o el exceso de aire. (10 páginas).

Método CH-4: Determinación del contenido de humedad en gases de chimenea. (20 páginas).

Método CH-5: Determinación de las emisiones de partículas desde fuentes estacionarias. (64 páginas).

Método CH-5H: Determinación de partículas emitidas desde un calefactor a leña en un sitio de la chimenea. (33 páginas).

Método CH-6C: Determinación de las emisiones de dióxido de azufre desde fuentes fijas. (procedimiento con analizador instrumental). (18 páginas).

Método CH-A: Metodología simplificada de medición para fuentes grupales a petróleo diesel, kerosene o gas. (12 páginas).

Método CH-28: Determinación de material particulado y certificación y auditoría de calefactores a leña. (38 páginas).

2º.- Los originales de las normas técnicas señaladas en el punto 1º permanecerán en poder del Departamento de Programas sobre el Ambiente del Ministerio de Salud, para todos los efectos a que haya lugar.

Copias de las mismas se mantendrán en todos los Servicios de Salud y en el Instituto de Salud Pública de Chile, para efectos de su consulta o fotocopia por los interesados.

3º.- Todos los laboratorios de medición y análisis de emisiones atmosféricas provenientes de fuentes estacionarias, deberán sujetarse a las normas técnicas que por este acto se aprueban para efectos de las metodologías de medición, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3º del decreto supremo N° 2.467 de 1993, del Ministerio de Salud.

Anótese y publíquese.- Alex Figueroa Muñoz, Ministro de Salud.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Dr. Fernando Muñoz Porras, Subsecretario de Salud.